



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA: 2025300940028



SINDICATURA
2022 - 2025

**CONTRATO DE OBRA
CON-JRC-FAISMUN-0028-2025**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA: 2025300940028



Contrato N°: CON-JRC-FAISMUN-0028-2025		Descripción de la obra y ubicación: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JUAN RODRIGUEZ CLARA ENTRE PONCIANO ARRIAGA Y REVOLUCION EN LA COLONIA ALFONSO ROMAN.			
Contratista: JOSE LUIS TORREZ CRUZ			Administrador Único: C. JOSE LUIS TORREZ CRUZ		
AV. PLUTARCO ELIAS CALLES, INT.312, COL. BENITO JUAREZ, JUAN RODRIGUEZ CLARA, VERACRUZ, C.P. 95670					
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)					
Importe:	\$343,901.84	I.V.A. 16 %:	\$55,024.29	Total:	\$398,926.13
Anticipo 30%: \$ 119,677.84					

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz de Ignacio de la Llave, Representado por los **CC. ERIC RODRÍGUEZ BÁRCENAS** y **JUDITH MONTERO CÁLIZ**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Unica respectivamente, en lo sucesivo y por la otra el **C. JOSE LUIS TORREZ CRUZ**; a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "**El H. Ayuntamiento**" y "**El Contratista**", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

I.I). - Es una persona moral de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo establecido en el artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, por lo tanto, tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

I.II.- Que sus representantes tienen capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos, de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, fracción VI y 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor; acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez emitida por el Organismo Público Local Electoral (OPLE) de fecha 09 de junio de 2021, quienes manifiestan ser mexicanos, mayores de edad y se identifican con su credencial de elector con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector RDBRER74050730H300 y MNCLJD97020530M800, respectivamente.

I.III. - Que tiene su domicilio fiscal ubicado en el Palacio Municipal de la calle Mautillo Cortes no. 101, Colonia Centro, C.P. 95690, de este Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA: 2025300940028



I.IV. - Que cuenta con cédula de identificación fiscal debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con RFC: MJR980729NX2.

I.V. - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el H. Cabildo autorizo la inversión correspondiente, en fecha 19 de marzo de 2025, misma que proviene del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)** para el ejercicio 2025.

I.VI.- Que el presente contrato se adjudica a **"El contratista"** como resultado del análisis del Procedimiento de Contratación: **AD-JRC-FAISMUN- 0028-2025**; mediante **ADJUDICACION DIRECTA**; y que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas, Mediante dictamen de excepción a la licitación "El H. Ayuntamiento" emite acta de adjudicación el **07 DE MAYO DE 2025**, por presentar la propuesta solvente mas baja y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse **en términos del Proyecto Ejecutivo** consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se forma parte del presente contrato como **ANEXO 1**.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.I. - Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, y acredita su personalidad mediante su acta de nacimiento registrada bajo el número **00010**, libro **01** del Municipio de **ACTOPAN** del Estado de Veracruz, identificándose con Credencial para Votar número **2181117289438** expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos que forman parte integral del presente contrato.

II.II. - "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

II.III. -Que tiene establecido su domicilio fiscal en **AV. PLUTARCO ELIAS CALLES, INT.312, COL. BENITO JUAREZ, JUAN RODRIGUEZ CLARA, VERACRUZ, C.P. 95670**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.IV. - Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

II.V.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y **Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.VI. - Que conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

SINDICATURA
2025

CONTABILIDAD
2022 - 2025

PRESIDENCIA
2022 - 2025

OBRAS PUBLICAS
2022 - 2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA: 2025300940028



II.VII. - Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos del artículo 52 de la "Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.VIII. - Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de los mismos, por lo cual forman parte del presente contrato como **anexos 2, 3 y 4**, respectivamente:

Cedula de R. F. C.

Registro SEFIPLAN

R. p. ante IMSS.

TOCL951108G24

41751

Q4811170101



III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.I. - Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

III.II. - Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

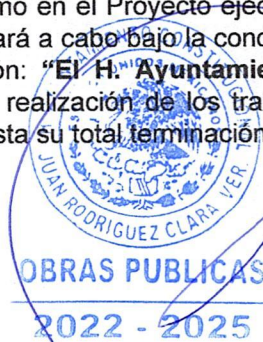
III.III. - Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

III.IV. - Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Ley de Obras), así como, lo contenido en las Disposiciones de Contratación emitidas para tales efectos.

III.V. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en **CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JUAN RODRIGUEZ CLARA ENTRE PONCIANO ARRIAGA Y REVOLUCION EN LA COLONIA ALFONSO ROMAN**, registrados bajo el número de obra **2025300940028**, y "El Contratista" se obliga a realizarlos conforme al (los) programa(s) de ejecución, presupuesto por precio unitarios, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, normas de construcción vigentes, así como en el Proyecto ejecutivo contenido en el anexo (1) hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo definido, según se describe a continuación: "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista", bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA: 2025300940028



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$343,901.84 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 84/100 M.N.) más \$55,024.29 (CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS 29/100 M.N.)** correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **\$398,926.13 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 13/100 M.N.)** e incluye la remuneración y pago total a **"El Contratista"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a **"El Contratista"**. Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y **Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, así como en lo establecido en las **Disposiciones de Contratación**, por lo que sí **"El Contratista"** realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA. - AJUSTES DE COSTOS. - Para los supuestos en que debe realizarse algún ajuste de costo, se deberá determinar si es procedente de acuerdo al procedimiento señalado en las Disposiciones de Contratación emitidas por el Comité de Obras Públicas del Municipio.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - **"El Contratista"** ejecutará los trabajos en un plazo de **75 días** y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en 3 días después de la firma del mismo esto es el día **12 DE MAYO DE 2025** y a concluir las el día **25 DE JULIO DE 2025** ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - **"El H. Ayuntamiento"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA. - INICIO DE TRABAJOS. - **"El Contratista"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"El H. Ayuntamiento"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. **"El Contratista"** y **"El H. Ayuntamiento"**, se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. **"El H. Ayuntamiento"**, a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y **"El Contratista"** solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. **"El H. Ayuntamiento"** y **"El Contratista"** aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- **"El Contratista"** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, **"El contratista"** está obligado a presentar el alta de la obra ante el IMSS en la oficina de Obras Publicas del H. Ayuntamiento como requisito para realizar el primer pago posterior al anticipo, por lo tanto se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de **"El H. Ayuntamiento"** en relación con dichos trabajos.

OCTAVA. - ANTICIPOS. - Para el inicio de los trabajos **"El H. Ayuntamiento"** otorgará un único anticipo por el **30% (TREINTA POR CIENTO)** del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: **\$119,677.84**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA: 2025300940028



(CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), esto de acuerdo con lo señalado en el artículo 57 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, y estipulado en las Disposiciones de contratación emitidas por el Comité de Obras Públicas del Municipio, obligándose **"El Contratista"** a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. **"El Contratista"** dentro de los **diez días NATURALES** siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que **"El H. Ayuntamiento"** ponga a disposición de **"El Contratista"** dentro de los diez días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos, el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si **"El Contratista"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra. El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos en las Disposiciones del contrato. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, **"El Contratista"** se obliga a reintegrar a **"El H. Ayuntamiento"** el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la

documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y **"El Contratista"** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por **"El H. Ayuntamiento"**, **"El Contratista"** exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso **"El H. Ayuntamiento"** lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si **"El Contratista"** no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que **"El Contratista"** no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"El H. Ayuntamiento"**.

NOVENA. - FORMA DE PAGO. - **"El H. Ayuntamiento"** cubrirá a **"El Contratista"** el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de supervisión, que **"El H. Ayuntamiento"** deberá establecer para tal efecto, dentro de los veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión y que el contratista haya presentado la factura correspondiente. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"El H. Ayuntamiento"** inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a **"El H. Ayuntamiento"** y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo previsto en las Disposiciones de Contratación emitidas por el Comité de Obras Públicas del Municipio. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque

PRESIDENCIA
2022 - 2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA: 2025300940028



hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues **"El H. Ayuntamiento"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si **"El Contratista"** estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de **"El Contratista"**, se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA. - SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS. - **"El H. Ayuntamiento"** tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a **"El Contratista"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinente. **"El H. Ayuntamiento"**, a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por **"El Contratista"** para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS. - **"El Contratista"** se obliga a constituir en la forma, términos del artículo 56 de Ley de Obras Públicas y **Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y las Disposiciones de Contratación emitidas por el Comité de Obras Públicas del Municipio, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a **"El H. Ayuntamiento"** dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de **"El H. Ayuntamiento"**, equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"El Contratista"** en términos de lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y **Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y las Disposiciones de Contratación emitidas por el Comité de Obras Públicas del Municipio. Mientras **"El Contratista"** no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula **"El Contratista"** no ha otorgado la fianza respectiva, **"El H. Ayuntamiento"** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y **Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y lo señalado en las Disposiciones de Contratación emitidas por el Comité de Obras Públicas del Municipio, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, **"El Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y **Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, **"El Contratista"** deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada, dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de **"El H. Ayuntamiento"** y continuará vigente hasta que **"El Contratista"** corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha de entrega de la obra, **"El Contratista"** solicitará por escrito a **"El H. Ayuntamiento"** que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

CONSEJALORIA
2022 - 2025

PRESIDENCIA
2022 - 2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA: 2025300940028



La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor de la Tesorería* del H. Ayuntamiento Constitucional de Juan Rodríguez Clara, Ver.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que **"El H. Ayuntamiento"** lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado (**"El Contratista"**) el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a **"El Contratista"** en perjuicio de **"El H. Ayuntamiento"**.

G) Que en tanto no se libere la fianza, **"El Contratista"** tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por **"El H. Ayuntamiento"** que así lo indique.

H) Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, **"El Contratista"** se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de **"El Contratista"** y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes **"El Contratista"** por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a **"El Contratista"**, llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. **"El H. Ayuntamiento"** resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA: 2025300940028



días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad en las Disposiciones de Contratación emitidas por el Comité de Obras Públicas del Municipio.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, aplicar retenciones y/o penas convencionales, en términos de lo establecido en las Disposiciones de Contratación emitidas por el Comité de Obras Públicas del Municipio.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a entera satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES. - "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

A). - Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

B). - Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C). - Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

CONTABILIDAD
2022 - 2025

PRESIDENCIA
2022 - 2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA: 2025300940028



D). - Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E). - "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y **Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existen responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", los importes de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existen reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA: 2025300940028



para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A). - Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".

B). - Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.

C). - Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".

D). - Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

E). - Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.

F). - Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.

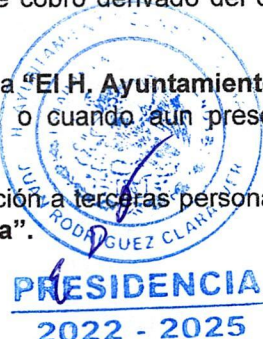
G). - Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".

H). - Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.

I). - Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".

J). - Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.

K). - La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA: 2025300940028



L). - En general, por incumplimiento de parte de **"El Contratista"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"El Contratista"** de cualquiera de las estipulaciones del contrato, **"El H. Ayuntamiento"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión **"El H. Ayuntamiento"** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de **"El Contratista"** que pudiesen existir. **"El Contratista"** tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO. A fin de constatar que **"El Contratista"** ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, **"El H. Ayuntamiento"** comparará mensualmente el avance de las mismas conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, **"El H. Ayuntamiento"** procederá a hacer la retención aplicando el 5 al millar al importe de los trabajos no ejecutados, multiplicado por cada día de atraso correspondiente al periodo en que debieron ejecutarse esos conceptos.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de **"El H. Ayuntamiento"** a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**. Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista"**, ya que, en tal supuesto, **"El H. Ayuntamiento"** hará al programa las modificaciones relativas. **"El H. Ayuntamiento"** verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección **"El contratista"** estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene **"El H. Ayuntamiento"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

CONTABILIDAD
2022 - 2025

PRESIDENCIA
2022 - 2025

OBRAS PÚBLICAS
2022 - 2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA: 2025300940028



VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO. - "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y **Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, las Disposiciones de Contratación emitidas por el Comité de Obras Públicas del Municipio, y demás reglamentación que sea aplicable a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de Juzgado de la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

En los anteriores términos dejan las partes celebradas el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las **10:00:00 AM** del día **09 DE MAYO DE 2025** lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES

EL H. AYUNTAMIENTO

C. ERIC RODRIGUEZ BARCENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUDITH MONTERO CALIZ
SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

C. JOSE LUIS TORREZ CRUZ
ADMINISTRADOR UNICO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VER.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

NUMERO DE OBRA: 2025300940028



TESTIGOS

ING. ISAAC MAYNARD FLORES DURAN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

OBRAS PUBLICAS
2022 - 2025

L.C. FLAVIO DE JESUS APOLINAR
ORTEGA
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA
2022 - 2025



PRESIDENCIA
2022 - 2025



SINDICATURA
2022 - 2025

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato No. **CON-JRC-FAISMUN-0028-2025 (AD-JRC-FAISMUN-0028-2025)**, Efectuado por: H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz de Ignacio de la Llave y por: **JOSE LUIS TORREZ CRUZ** de fecha: **09 DE MAYO DE 2025** en el Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz.